

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

FRANQUEO CONCERTADO

PRECIOS DE INSERCIÓN

**EN LA CAPITAL**  
 Por un mes . . . . . 2'00 pesetas  
 Por tres meses . . . . . 5'50 >  
 Por seis meses . . . . . 10'50 >  
 Por un año . . . . . 20'50 >

**FUERA DE LA CAPITAL**  
 Por un mes . . . . . 2'50 pesetas  
 Por tres meses . . . . . 7'00 >  
 Por seis meses . . . . . 12'50 >  
 Por un año . . . . . 24'00 >

Números sueltos, 25 céntimos uno

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADO

ADVERTENCIA.—No se admitirán, para la inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de Provincia.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta POR PALABRA, y los anuncios judiciales a razón de tres céntimos de peseta también POR PALABRA; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación, y por medio de la correspondiente Carta de Pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la GACETA. (Art. 1.º del Código Civil).

Se suscribe en la Contaduría de la Excelentísima Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto, solo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

### Ilustre Colegio Notarial de Burgos

1416

La Junta Directiva de este Ilustre Colegio, se halla instruyendo expediente para la devolución de fianza que tenía constituida para responder de su cargo el Notario que fué de Calahorra don Pedro Gutiérrez Peña, que la desempeñó hasta el día veinticinco de diciembre de mil novecientos treinta y tres, en que cesó por haber sido jubilado.

Sirvió también las Notarías de Huerta del Rey y Pampliega en este Colegio, y la de Baeza en el de Granada.

Lo que se hace saber para que los que tuvieran que hacer alguna reclamación la formulen ante esta Junta directiva en el plazo de un mes contado desde su inserción en la «Gaceta de Madrid», con arreglo a lo que se determina en el artículo 84 del vigente Reglamento del Notariado.

Burgos, 11 de mayo de 1934.—El Decano, José Nieto Méndez.

### Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Logroño

ANUNCIOS 1424

Recurso número 13 de 1934

Ante este Tribunal se ha presentado escrito por el Abogado don Jesús Ruiz del Río, en representación de don Juan Martínez Soba, vecino de Torrecilla de Cameros, fechado el 21 del actual, interponiendo recurso contencioso-administrativo sobre y contra resolución del Ayuntamiento de Torrecilla de Cameros por el cual se declara corresponder a la mencionada Corporación, las parcelas de terreno que viene poseyendo citado Martínez Soba; y habiendo sido tenido por interpuesto dicho recurso en providencia del día de hoy, se ha acordado por el Tribunal, conforme dispone el artículo 36 de la vigente Ley sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa, la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, como se efectúa, para conocimiento de los que tuvieran interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Logroño, 21 de mayo de 1934.—El Secretario del Tribunal, Antonio Ruiz.—V.º B.º: El Pre-

sidente del Tribunal, Filiberto Arrontes.

1423

Recurso número 14 de 1934

Ante este Tribunal se ha presentado escrito por el Letrado don Jesús Ruiz del Río, en representación de don Seraffín Ceneceros, vecino de Torrecilla, fechado el 21 de mayo, interponiendo recurso contencioso-administrativo sobre y contra resolución adoptada el 21 de abril último por el Ayuntamiento de Torrecilla de Cameros sobre posesión de parcelas de terreno; y habiendo sido tenido por interpuesto dicho recurso en providencia del día de hoy, se ha acordado por el Tribunal, conforme dispone el artículo 36 de la vigente Ley sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa, la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, como se efectúa, para conocimiento de los que tuvieran interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Logroño, 21 de mayo de 1934.—El Secretario del Tribunal, Antonio Ruiz.—V.º B.º: El Presidente del Tribunal, Filiberto Arrontes.

### Administración de Justicia

EDICTO 1415

Don Salvador Sánchez Terán, Juez de Primera Instancia de esta ciudad,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de menor cuantía a instancia de «Garrigosa y Compañía», contra don Manuel María Mateo, sobre pago de pesetas; en cuyos autos se ha dictado la sentencia que copiada en la parte necesaria dice así:

«Sentencia.—En la ciudad de Logroño, a cinco de mayo de mil novecientos treinta y cuatro; el señor don Salvador Sánchez Terán, Juez de Primera Instancia de la misma, habiendo visto los presentes autos de menor cuantía seguidos entre partes, de una, como demandante, la Sociedad mercantil regular colectiva «Garrigosa y Compañía», domiciliada en esta ciudad, defendida por el Letrado don Jesús Ruiz del Río y representada por el Procurador don Florencio Ballugera García; y de otra, como demandado, don Manuel María Mateo, del comercio, vecino de Corella, declarado

### Gobierno de la Provincia

CIRCULAR DE PRÓFUGOS 1401

Declarados prófugos por la Junta de Clasificación y Revisión en sesión celebrada el día 18 del actual, los mozos que se relacionan seguidamente, he acordado hacerlo público en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, y caso de ser habidos sean puestos a disposición de la Junta citada.

Logroño, 19 de mayo de 1934.—El Gobernador, Fernando Blanco.

#### RELACION DE PROFUGOS QUE SE CITAN

Pueblo	Nombre	Reemplazo	Antecedentes
Pradejón	José Escudero	1934	Ignorado paradero
Autoi	Fidel Baroja Ruiz	1934	Id.
Id.	Augusto Benito Giménez	1934	Id.
Id.	Julián Amador Adán	1934	Id.

en rebeldía, sobre pago de pesetas; y.....

Fallo: Que estimando en todas sus partes la demanda, debo condenar y condeno al demandado don Manuel María Mateo, a satisfacer a la Sociedad «Garrigosa y Compañía» la cantidad de once mil trescientas cuarenta y tres pesetas con noventa céntimos a que la inicial demanda se contrae, más a los intereses legales del cinco por ciento de expresada suma desde la fecha de presentación hasta su definitivo pago, con imposición de costas al referido demandado. Así por esta mi sentencia, que mediante la rebeldía del demandado se notificará en la forma dispuesta en el artículo seiscientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento Civil, juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Salvador S. Terán.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Salvador Sánchez Terán, Juez de Primera Instancia de esta ciudad, en el mismo día de su fecha, por ante mí, el Secretario, de que doy fe.—Ante mí, Jesús Alfeirán Taboada.

El presente edicto se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para que sirva de notificación al demandado don Manuel María Mateo.

Dado en Logroño, a dieciocho de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—E/ Salvador S. Terán.—D. S. O., Jesús Alfeirán Taboada.

1422

Don Víctor Ruiz de la Cuesta y Burgo, Juez de Primera Instancia de Calahorra,

Hago saber: Que en los autos incidentales de pobreza de que más adelante se hará mención,

se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

«Sentencia.—En la ciudad de Calahorra, a doce de mayo de mil novecientos treinta y cuatro; el señor don Víctor Ruiz de la Cuesta y Burgo, Juez de Primera Instancia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos incidentales de pobreza entre don Celedonio Barco Ruiz y doña Desideria Fernández Lorenzo, mayores de edad, labrador el primero y vendedora la segunda, vecinos de Alcanadre, representados por el Procurador don Luis Angel de Garro, designado en el turno de oficio, y dirigidos por el Letrado don Domingo Martínez, contra don Antonio Gil Díez, don Juan Rupérez Sanjuán, don Froilán Pascual Resa y don Romualdo Salas Maestre, vecinos de Alcanadre, en los que ha sido parte el Abogado del Estado; y.....

Fallo: Que debo declarar y declarar pobres en sentido legal a Celedonio Barco Ruiz y Desideria Fernández Lorenzo, con los derechos o beneficios que la Ley concede a los de su clase para litigar con Antonio Gil Díez, Juan Rupérez Sanjuán, Froilán Pascual Resa y Romualdo Salas Maestre, entablando acción reivindicatoria de varias fincas rústicas sitas en el término jurisdiccional de Alcanadre. Por la no comparecencia de los demandados notifíquese esta sentencia en la forma preceptuada en la Ley.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Víctor Ruiz de la Cuesta.—Rubricado.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para que sirva de notificación a

los demandados, expido el presente en Calahorra, a doce de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—E/ Víctor Ruiz de la Cuesta.—Ante mí, Cándido Mola.

1406

**Don Emiliano Corral Fernández,** Abogado, Secretario del Juzgado de Primera Instancia de esta ciudad de Haro y su partido,

Doy fe: Que en juicio ordinario declarativo de menor cuantía, seguido en este Juzgado y bajo mi testimonio, de que se hará mérito, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor siguiente:

«Sentencia.—Haro, diecisiete de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—El señor don José Zambalamberri Gayo, Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Haro y su partido, ha visto los presentes autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, seguidos en este Juzgado, entre partes, de la una, y como demandante, don Roque Bafiñes Sáez, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Castañares de Rioja, representado por el Procurador don José Sáenz de Santa María e Ibarra y defendido por el Letrado don José García Medina, que litiga con el carácter de pobre, y de la otra, como demandados, el Ilmo. señor Fiscal de la Audiencia de Logroño, el señor Secretario de dicha Audiencia, el señor Abogado del Estado, don Simeón Para Dueñas con su esposa doña Nieves Sáez Pascual y doña Santos Giménez Cantabrana, vecinos de Castañares de Rioja, todos los cuales con excepción del señor Fiscal se hallan en rebeldía, versando el pleito sobre dominio de inmuebles y frutos embargados en la pieza de responsabilidad civil del sumario número 4 de 1931, sobre lesiones, contra la referida doña Santos Giménez, en cuantía de trece mil trescientas cincuenta pesetas.....

Fallo: Que declarando haber lugar lugar a la demanda interpuesta por el Procurador don José Sáenz de Santa María en nombre y representación de don Roque Bafiñes Sáenz, contra don Simeón Para Dueñas con su esposa doña Nieves Sáez Pascual, doña Santos Giménez Cantabrana, el señor Abogado del Estado, el señor Secretario de la Audiencia Provincial de Logroño, éstos en rebeldía, y el Ilmo. Sr. Fiscal, debo declarar y declaro que los inmuebles y frutos embargados en la pieza de responsabilidad civil del sumario número 4 de 1931, sobre lesiones, contra Santos Giménez Cantabrana, pertenecen a la sociedad legal de gananciales del demandante y la esposa de éste, y que por ser precisos para las atenciones de aquella procede vuelvan a poder de la misma, sin hacer efectivas en ellos las responsabilidades civiles de aquella causa; no se hace especial imposición de costas. Se cancela y se deja sin efecto la anotación preventiva de la demanda, que hubo de tomarse en los Registros de la Propiedad de este partido de Haro y Santo Domingo de la Calzada, y para que tenga efecto, expídase mandamiento al señor Registrador de la Propiedad

de Haro y exhorto al Juzgado de Santo Domingo, una vez que esta sentencia sea firme; llévase también testimonio de este fallo a la pieza de responsabilidad civil a los efectos procedentes; y notifíquese esta sentencia a los demandados en rebeldía en la forma prevenida por el artículo 283 de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Zambalamberri.

Publicación.—Leída, publicada y firmada ha sido la precedente sentencia por el señor Juez que la suscribe en el mismo día de su fecha hallándose celebrando audiencia pública; doy fe.—Ante mí, Lic. Emiliano Corral.

En cumplimiento de lo mandado y para que les sirva de notificación a los demandados declarados en rebeldía, mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Haro, a diecinueve de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—Lic. Emiliano Corral.

1420

**Don Alejandro Ruiz Castroviejo,** Juez Municipal de esta ciudad, en funciones de Primera Instancia del partido por incompatibilidad del propietario,

Hago saber: Que a instancia de don Eduardo Sotés y Quintana, mayor de edad, viudo, Abogado y de esta vecindad, en concepto de Rector de la Congregación del Hospital de Nuestra Señora de la Piedad y del Refugio de los pobres de esta localidad, se ha promovido en este Juzgado expediente de dominio de la siguiente finca:

«En la calle de Cantarranas, un edificio cuya superficie es de seiscientos metros cuadrados; lindante derecha entrando, se cree sea el Ayuntamiento de esta ciudad, don Julio Merino y hoy don Bernabé Lacruz; izquierda, don Victoriano Gobantes, hoy don Fructuoso Izquierdo; frente, la calle de su situación, y espalda, cauce molinar; valorada en quince mil pesetas, finca poseída desde tiempo inmemorial y quieta y pacíficamente por el Hospital particular a cargo de la Congregación dicha; y que también posee desde hace más de treinta años un terreno destinado a huerta, de cabida cinco celemines, equivalente a ocho áreas y setenta y tres centiáreas, que linda Norte, don Fructuoso Izquierdo; Sur y Este, el cauce molinar, y Oeste, el Hospital, siendo su valor de mil pesetas».

Y en méritos de dicho expediente se convoca por el presente edicto a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio solicitada, para que dentro del término fijado por la Ley, comparezcan en este expediente a sostener su derecho, o sea en término de ciento treinta días, bajo apercibimiento de pararles el perjuicio a que hubiere lugar si dejaren de comparecer.

Dado en Nájera, a dieciséis de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—E/ Alejandro Ruiz.—P. S. M., Angel F. Villamar.

## Depositaria de Fondos Municipales de PRADEJON

PRIMER TRIMESTRE DE 1934

1105

CUENTA TRIMESTRAL que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 584 del Estatuto Municipal de 8 de marzo de 1924 y artículo 129 del Reglamento de Hacienda Municipal de 23 de agosto de dicho año, rinde el Depositario de dichos fondos, de las operaciones de Ingresos y Pagos verificados en la Caja de su cargo en el trimestre expresado, a saber:

### PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	PESETAS
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior . . . . .	5.819 21
Ingresos en el trimestre de esta cuenta . . . . .	4.460 58
TOTAL DE CARGO. . . . .	10.279 79
DATA por pagos verificados en igual trimestre . . . . .	6.267 83
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue . . . . .	4.011 96

### SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

CAPITULOS	INGRESOS		
	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas Pesetas	OPERACIONES realizadas en este trimestre Pesetas	TOTAL de las operaciones realizadas hasta este trimestre Pesetas
1.º Rentas . . . . .	>	>	>
2.º Aprovechamientos de bienes comunales . . . . .	>	>	>
3.º Subvenciones . . . . .	>	>	>
4.º Servicios municipalizados . . . . .	>	>	>
5.º Eventuales y extraordinarios . . . . .	>	15 50	15 50
6.º Arbitrios con fines no fiscales . . . . .	>	>	>
7.º Contribuciones especiales . . . . .	>	>	>
8.º Derechos y tasas . . . . .	>	1.031 25	1.031 25
9.º Cuotas, recargos y participaciones en tributos nacionales . . . . .	>	>	>
10. Imposición municipal . . . . .	>	>	>
11. Multas . . . . .	>	>	>
12. Mancomunidades . . . . .	>	>	>
13. Entidades menores . . . . .	>	>	>
14. Agrupación forzosa del Municipio . . . . .	>	>	>
15. Resultas . . . . .	>	3.413 83	3.413 83
16. Reintegros de pagos indebidos . . . . .	>	>	>
17. Depósitos gubernativos . . . . .	>	>	>
TOTAL DE INGRESOS . . . . .	>	4.460 58	4.460 58
GASTOS			
1.º Obligaciones generales . . . . .	>	145 75	145 75
2.º Representación municipal . . . . .	>	40	40
3.º Vigilancia y seguridad . . . . .	>	394	394
4.º Policía urbana y rural . . . . .	>	816 50	816 50
5.º Recaudación . . . . .	>	150	150
6.º Personal y material de oficinas . . . . .	>	1.612 10	1.612 10
7.º Salubridad e higiene . . . . .	>	938 15	938 15
8.º Beneficencia . . . . .	>	1.125	1.125
9.º Asistencia social . . . . .	>	>	>
10. Instrucción pública . . . . .	>	287 50	287 50
11. Obras públicas . . . . .	>	>	>
12. Montes . . . . .	>	>	>
13. Fomento de los intereses comunales . . . . .	>	375	375
14. Municipalización de servicios . . . . .	>	>	>
15. Mancomunidades . . . . .	>	>	>
16. Entidades menores . . . . .	>	>	>
17. Agrupación forzosa del Municipio . . . . .	>	>	>
18. Imprevistos . . . . .	>	158	158
19. Resultas . . . . .	>	225 83	225 83
TOTAL DE GASTOS . . . . .	>	6.267 83	6.267 83

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que se unirán a la cuenta definitiva de este ejercicio.

Pradejón, a 17 de abril de 1934.—El Depositario, Tirso Ezquerro.

### CONTADURÍA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, así como los documentos justificativos, resulta conforme con los asientos de los libros de contabilidad de mi cargo correspondientes al primer trimestre del año 1934, a que la misma pertenece.

Pradejón, a 18 de abril de 1934.—El Secretario-Interventor, Francisco Hedo.—V.º B.º: El Alcalde, Perfecto Miranda.

APROBACION.—El anterior extracto de recaudación e inversión de fondos del primer trimestre de 1934 ha sido aprobado por la Comisión municipal permanente, en la sesión del día de hoy, de que certifico.

Pradejón, a 21 de abril de 1934.—El Secretario, Francisco Hedo.

# Gobierno Civil de la Provincia de Logroño

RELACION de las licencias (Clases 2.ª y 3.ª) expedidas en este Gobierno civil durante las fechas que se expresan a continuación

N.º	NOMBRES	Fecha de la expedición	Cédula Personal Clase y número	LICENCIA	VECINDAD
747	Francisco Justo Herce	18 abril 1934	13 887	Caza	Albelda
748	Valentín Aransay Crespo	"	13 377	"	Ojacastro
749	Patricio Soto Villanueva	"	13 378	"	"
750	Julián Vitorés	"	13 375	"	"
751	Manuel Rubio Armas	"	13 181	"	"
752	Salvador Ochoa Coloma	"	12 3164	"	Cervera
753	Jacinto Villar Alonso	"	13 293	"	Quintanar de Rioja
754	Pedro Mazo Fuentes	19	13 1362	"	Autol
755	Tomás Baños Tobías	"	13 65	"	Badarán
756	Andrés Crespo Lahera	"	13 380	"	Ojacastro
757	Juan Díez Rubio	"	11 7	"	Anguiano
758	Florencio Loza Bobadilla	"	12 226	"	Baños de río Tobía
759	Manuel Ortiz Olave	"	12 711	"	"
760	Eleuterio Martínez Campo	"	9 5	"	"
761	Cecilio López López	"	12 1516	"	Santo Domingo
762	Saturnino Iñiguez Terroba	"	13 542	"	Los Molinos
763	Ramón Martínez García	"	9 9546	"	Logroño
764	Angel Fernández Negueruela	"	12 65	"	Zarratón
765	Jesús Torre Herce	"	13 4645	"	Calahorra
766	Mariano Tirado López	"	11 2635	"	"
767	Jesús Antofañanzas Orío	"	13 7845	"	Murillo
768	Fermín Alvarez Osés	"	11 6923	"	Calahorra
769	Agapito Herce Barco	"	13 62	"	Alcanadre
770	José María Martínez Martínez	"	13 623	"	"
771	Modesto Ruiz de la Torre	20	13 293	"	Arnedo
772	Moisés Santa María García	"	13 58	"	Alesanco
773	Rufino Alesanco Martínez	"	13 288	"	"
774	Estanislao Villar Pascual	"	10 96	"	"
775	Cosme Gonzalo Ayarza	"	12 120	"	Agoncillo
776	Silvano Cortázar Pérez	"	13 152	"	Villarta Quintana
777	Ulpiano Echevarría Azofra	"	12 36	"	Bobadilla
778	Pedro Clemente Sanóu	"	13 148	"	Aguilar
779	José Clemente Sanóu	"	13 149	"	"
780	Juan Clemente Sanóu	"	13 151	"	"
781	Manuel Clemente Sanóu	"	10 147	"	"
782	Anastasio García García	"	12 71	"	Villamediana
783	Juan José Hernández Vázquez	"	12 322	"	San Millán de la Cogolla
784	Leonardo López Andrés	"	13 112	"	"
785	Basilio Valdemoros Guriñi	"	13	"	Soto de Cameros
786	Angel Vélez de la Guardia	"	13 3	"	Zarratón
787	José María Vélez de la Guardia	"	13 4	"	"
788	Gregorio Santos Muñoz	"	13 3497	"	Arnedo
789	Doroteo Tello Anchuela	"	13 178	"	Cenicero
790	Benito Tello Anchuela	"	13 182	"	"
791	Buenaventura San Estanislao	21	18 398	"	Aldeanueva de Ebro
792	Sotero Hernández Foncea	"	12 8585	"	Logroño
793	Gabriel García Hernández	"	13 116	"	Laguna
794	Fidel Sánchez Gutiérrez	"	13 85	"	Ezcaray
795	Josquín Martínez Martínez	"	13 180	"	Gallinero
796	Julio Jorqui Veramendi	"	10 83	"	Zarratón
797	Julián Sáenz Ardanaz	23	12 524	"	Alberite
798	Félix García Ochagavía	"	13 267	"	Albelda
799	Miguel Zorzano Mateo	"	13 104	"	Hornos de Moncalvillo
800	Benito Prado Quintanilla	"	13 69	"	"
801	Severino Terroba Ruiz	"	13 39	"	Lagunilla
802	Pedro Hernández Sáez	"	13 232	"	Valgañón
803	Valentín García Ortiz	"	11 4	"	Baños de río Tobía
804	Esteban Gordo Martínez	"	13 130	"	Herramelluri
805	Isacio Ruiz Romo	"	13 336	"	"
806	Mateo Gil Martínez	"	11 311	"	Alcanadre
807	Clemente Pérez Llorente	"	12 837	"	Rincón de Soto
808	Emeterio García Pérez	"	13 1850	"	"
809	José Sáenz Sarramián	"	13 441	"	Villamediana
810	Eusebio Montiel Arpón	"	12 85	"	Logroño
811	Víctor Melón Llach	"	13 21064	"	El Cortijo
812	Jesús Ulecia Sáenz	24	13 82	"	San Román de Cameros
813	Victoriano Sáenz Peón	"	12 147	"	"
814	Daniel Mendilivar Sáenz	"	12 100	"	"
815	Gregorio Escalera Cerezo	"	12 132	"	"
816	Valentín Turbán Blasco	"	11 1843	"	Badarán
817	Manuel Fernández Anguiano	"	12 118	"	Arnedo
818	Ramón Martínez Uriarte	"	13 26	"	Soto de Cameros
819	Pedro Mendoza Alvarez	"	13 727	"	Villaverde
820	Agustín García Fernández	"	13 41	"	Aguilar
821	Julián Sáenz López	"	12 1124	"	Bezares
822	Federico Garrido Amilburo	25	12 112	"	Aguilar
823	Manuel M. San Celedonio	"	12 1164	"	Calahorra
824	Aurelio Prado Quintanilla	"	13 4	"	"
825	Toribio García Garibay	"	13 8669	"	Hornos de Moncalvillo
826	Felipe Fernández Fernández	"	13 1636	"	Logroño
827	Julio Uruñuela Amutio	"	12 744	"	Rincón de Soto
828	Ceferino Soto Huerta	"	10 12	"	Badarán
829	Juan Rueda Corral	"	13 644	"	Ezcaray
830	Gil Chavarri Ruiz	"	12 118	"	Casalarreina
					Leiva

N.º	NOMBRES	Fecha de la expedición	Cédula Personal Clase y número	LICENCIA	VECINDAD
831	Luciano Villar García	25 abril 1934	13 252	Caza	Tormantos
832	Clemente Abellán Clemente	26	13 948		Haro
833	Luis Benito Gil		12 163		Santa Engracia
834	Cándido Benito Rodríguez		13 195		
835	Adolfo Urbina Pastor		13 33		Lardero
836	Francisco Mancebo Mediavilla		15 94		Canillas
837	Pedro Peña Pérez		13 258		Mansilla
838	Ignacio García Blanco		11 293		Herramélluri
839	Modesto del Río Hernáez	27	13 256		Sotés
840	Aurelio Diez Lerma		12 792		Rincón de Olivedo
841	Felipe Fernández Ayarza		13 756		Arrúbal
842	Francisco Armas Azofra		13 102		Bobadilla
843	Antonio Miguel Es gurbe		13 1389		Fuenmayor
844	Félix Fernández Fernández		13 379		Munilla
845	Lesmes Fernández Ranedo		11 99		Herramélluri
846	Eusebio Martínez Fernández		12 200		Sotés
847	Cándido Gutiérrez Ocón		13 36120		Corera
848	Tomás Alonso Ozalla		13 9		Treviana
849	Juan Baños García	28	13 31		Villaverde
850	Diodoro Melón García		13 118		Alesón
851	Clemente Treviño Aransay		13 145		Entrena
852	Nemesio Díaz Camarana		13 4464		Haro
853	Arsenio Salinas Martínez		12 51		Arenzana de Abajo
854	Claudio Marín Alamos		13 196		
855	Agapito Royo Martínez		13 489		Alcanadre
856	Gonzalo Martínez Varo		13 12741		Logroño
857	Francisco Martínez García	30	13 800		Navarrete
858	Saturnino Valgañón Cadarso		12 57		Villar de Torre
859	Basilio Iradiér los Angeles		13 177		Santa Engracia
860	Emilio Corcuera Cerezo		13 27079		San Millán de Yécora
861	Manuel García Tudanca		13 30		Daroca
862	José García Montalvo		13 33		
863	Angel Martínez Martínez		13 37		
864	Hilarión Miguel López		13 743		Aldeanueva de Ebro
865	Adolfo Ruiz López		13 849		Arrúbal
866	Clemente González Barbadillo		12 220		Baños de río Tobía

**Administración de Justicia**

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

1431  
En virtud de lo ordenado por el señor Juez de Instrucción de este partido cumplimentando ejecutoria dimanante del sumario número 14 del corriente año, por hurto, contra José Langranes Lavi, de cuarenta y ocho años, de nacionalidad francesa, ambulante, de profesión artista, se le hace saber, que por sentencia dictada por la Audiencia Provincial de Logroño en ocho del actual, se le hace entrega definitiva de un objetivo cinematográfico que tiene en depósito, y le fué entregado en dicho sumario.  
Y para que sirva de notificación a dicho procesado, de ignorado paradero, extiendo la presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en Nájera, a diecinueve de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario judicial, Angel F. Villamar.

**CÉDULA DE CITACIÓN**

1429  
En virtud de lo dispuesto por el señor Juez Municipal don Antonio Jiménez García en providencia de hoy, dictada a virtud de demanda de don Félix Pascual Jiménez, como Alcalde interino del Ayuntamiento de esta villa, contra don Juan Coll Sánchez, Secretario que fué de este Ayuntamiento y cuyo paradero se ignora, sobre reclamación de trescientas setenta y cinco pesetas (375); se cita a dicho demandado señor Coll para que a las once horas del día treinta y uno del actual mayo comparezca en la audiencia de este Juzgado para celebrar el juicio verbal civil a que

se le demanda, advirtiéndole que si no comparece, seguirá el juicio en su rebeldía, sin volver a citarlo.

En Préjano, a 21 de mayo de 1934.—El Secretario del Juzgado, Luis Pérez.

**Juzgados Militares**

**REQUISITORIA 1417**

Baldomero Jiménez Martínez, hijo de José y de Catalina, natural de Navalsaz, provincia de Logroño, de veinticuatro años de edad, de estado soltero, de oficio dependiente y cuyas señas particulares se desconocen, domiciliado últimamente en el Chaco, pueblo de Villa Angela de la República Argentina, al que se le instruye expediente de deserción por haber faltado a concentración; comparecerá en el término de treinta días en este Juzgado de Instrucción ante el Juez Instructor don Rafael Pombo y Alonso de Pesquera, Teniente del Regimiento de Cazadores de Caballería núm. 6, de guarnición en Vitoria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Vitoria, 21 de mayo de 1934.—El Teniente Juez Instructor, Rafael Pombo.

**Advertencia**

Conforme con lo establecido en el artículo 200 de la vigente Ley del Timbre, los anuncios que se inserten a petición de los particulares o por mandato judicial a instancia de parte, estarán sujetos al timbre especial de UNA PESETA.

**Administración Municipal**

1418

Don Antonio Sampedro Martínez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento constitucional de la villa de Lardero,

Hago saber: Que aprobado definitivamente el Repartimiento general de Utilidades de esta villa formado por la Junta para el año actual, durante los días 24 y 25 del corriente, de diez a doce de la mañana y de tres a seis de la tarde, en la Casa Consistorial, se verificará la cobranza del primero y segundo trimestre de dicho reparto.

Se advierte también que, pasado dicho plazo, podrán los contribuyentes satisfacer sus cuotas sin los recargos que para los morosos determina el vigente Estatuto de Recaudación y Apremio, en casa del señor Recaudador, situada en Logroño, Delicias, 4, primero, hasta el veinte de junio próximo; pasado dicho plazo y hasta el día 30 del mismo, se impondrá el 10 por 100 de apremio, y los que en estos plazos no lo hicieren incurrirán automáticamente en el apremio del 20 por 100, sin más aviso.

Lardero, a 21 de mayo de 1934.—El Alcalde, A. Sampedro.

**EDICTO 1430**

A los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 489 del vigente Estatuto Municipal, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de su pleno celebrada el día 20 del actual, ha procedido a la designación de Vocales natos de las Comisiones de Evaluaciones del Repartimiento general de Utilidades, resultando corresponder a los señores siguientes:

**Parte Real**

Don Emilio Fernández de Bobadilla, don Virgiliano Gil Fernández, don Ildefonso Ochoa Hernández, don Conrado Martínez Herdi y don Juan García Bastida.

**Parte Personal**

Don Severiano Ventureira Ventureira, don Clemente Martínez Jiménez, y don Maximiano Calvo Salazar.

También quedan expuestas al público las relaciones de mayores contribuyentes que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se hace público para conocimiento general, admitiéndose en el plazo de siete días las reclamaciones que puedan presentarse por los legítimos interesados.

Hormilleja, 21 de mayo de 1934.—El Alcalde, Heliodoro Ojeda.

En las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se indican, se hallan expuestos para su examen y reclamaciones, los documentos que se expresan, figurando al final de cada Ayuntamiento las fechas del presente año en que suscribieron los originales sus respectivos Alcaldes.

**AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN**

Por el plazo de ocho días:

1419. Ausejo.—El Censo de Campesinos de este Municipio.—21 mayo.

1411. Corporales.—El padrón de cédulas personales para el año actual.—21 mayo.

Imprenta Provincial.—Logroño